

## ALERTA Nº 16/2020

<b>PLAN</b>	I+D+I EMPRESARIAL IVACE
<b>LÍNEA</b>	Programa <u>INNOVAProD-CV COVID - 2020</u>
<b>ORGANISMO CONVOCANTE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)</li> </ul>
<b>OBJETO DE LA CONVOCATORIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos de <b>Innovación de producto para la respuesta a emergencias sanitarias (INNOVAProD-CV COVID)</b>.</li> </ul>
<b>BENEFICIARIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Pymes</b> (definición CE) con sede social o establecimiento de producción ubicado en la CV en el momento de la presentación de la justificación, <ul style="list-style-type: none"> <li>que cuenten con al menos 2 personas como personal propio que sean trabajadoras por cuenta ajena o cooperativistas, consignadas en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social correspondiente al 2º mes anterior a la fecha de solicitud de ayuda</li> <li>que desarrollen actividades encuadradas en la sección C-Divisiones 10 a 33 (CNAE 2009). Cuando la actividad principal de la empresa solicitante no esté incluida en la relación anterior, deberá aportar información que permita acreditar el desarrollo de la actividad incluida, así como detalle suficiente sobre su cuantificación y alcance; en caso contrario, no podrá ser beneficiaria de la ayuda.</li> </ul> </li> <li><i>Quedan excluidas</i> las asociaciones, fundaciones, administraciones públicas, y en general, las entidades sin ánimo de lucro.</li> </ul>
<b>MODALIDADES DE PROYECTOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los proyectos tendrán como objetivo el desarrollo y fabricación de <b>nuevos productos</b> para la empresa solicitante o una mejora significativa de los ya fabricados por ella, en el ámbito de <b>artículos sanitarios, de protección o de otros necesarios para afrontar emergencias sanitarias y sus consecuencias</b>, como en el caso de la pandemia ocasionada por el COVID-19.</li> <li>El proyecto deberá significar un nuevo desarrollo para la empresa solicitante y, por tanto, no realizado con anterioridad. Un producto tendrá la consideración de nuevo o mejorado, cuando suponga una modificación significativa en sus características o en el uso a que se destina. Incluye las mejoras significativas de especificaciones técnicas, de componentes y materiales, de programas informáticos integrados, del diseño, de la facilidad de uso u otras características funcionales. El resultado final deberá concretarse en la fabricación del producto o en la obtención de un prototipo probado en un entorno real.</li> </ul>

PLAN	I+D+I EMPRESARIAL IVACE
	<p>No se admite la mera adquisición y puesta en funcionamiento de bienes de equipo, cuando no está vinculada a un proyecto de desarrollo de un producto con las características anteriormente señaladas.</p>
<b>MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Subvención:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Pequeña empresa: hasta el 45 %.</li> <li>– Mediana empresa: hasta el 35 %.</li> </ul> </li> <li>• Presupuesto subvencionable mínimo: 15.000 €</li> <li>• Ayuda sujeta al régimen de <i>minimis</i> (la ayuda total de <i>minimis</i> concedida a una única empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales).</li> </ul>
<b>COSTES SUBVENCIONABLES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>a) Servicios externos:</b> <p><u>a.1) Servicios de consultoría y asistencia técnica</u> para el desarrollo, la mejora de características y puesta en producción de nuevos productos: ingeniería, consultoría técnica, contratación con centros de investigación, diseño, contratación de servicios de laboratorios de ensayo incluidos los necesarios para marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos.</p> <p>No se consideran los servicios de proveedores de bienes de equipo si no se justifica suficientemente en la solicitud, y se documenta posteriormente en la justificación, que el servicio presupuestado como consultoría es independiente del suministro realizado.</p> <p>Para que la propuesta sea viable, <u>será imprescindible la contratación de algún servicio de consultoría o asistencia técnica</u> de las características previstas en este apartado.</p> <p><u>a.2) Registro de patentes, marcas, modelos de utilidad y diseños industriales</u>, así como marcado CE y otras formas de homologación.</p> <p>Únicamente serán elegibles los gastos derivados de la ejecución del proyecto de nuevo desarrollo y por, no serán considerados los gastos asociados con otros productos de la empresa.</p> </li> <li>• <b>b) Adquisición de activos inmateriales:</b> <p>b.1) <u>Adquisición de patentes y licencias</u>: costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia.</p> <p>b.2) <u>Software</u> necesario para el desarrollo de los nuevos productos. Se considerarán dentro de este concepto tanto licencias de <i>software</i>, como desarrollo de aplicaciones y costes por uso de aplicaciones vinculadas al desarrollo del proyecto.</p> </li> <li>• <b>c) Personal propio:</b> gastos de personal técnico que participe en el proyecto. Se limita el coste horario de personal propio subvencionable a 40 €/hora como máximo. A efectos de concesión, el coste máximo subvencionable en este concepto será 40.000 €.</li> </ul>

PLAN	I+D+I EMPRESARIAL IVACE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>d) Adquisición de activos materiales:</b> adquisición –o adaptación– y puesta en marcha de bienes de equipo, moldes y matrices, necesariamente relacionados con la puesta en producción de nuevos productos acordes a la convocatoria, y de bienes de equipo y servicios necesarios para la elaboración de un prototipo verificable de la solución desarrollada.  Los activos deberán quedar instalados en el establecimiento productivo de la empresa beneficiaria en la Comunitat Valenciana y deberán mantenerse inalterables durante los 5 años siguientes al pago de la subvención.</li> <li>• <i>No se considerarán subvencionables</i> los bienes y servicios adquiridos o prestados por personas, entidades o empresas vinculadas.</li> </ul>
<b>REQUISITOS ESPECÍFICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Ejecución y justificación:</u> El proyecto deberá desarrollarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. El plazo máximo de justificación será el 04/02/2021.</li> <li>• Salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, cuando el importe facturado por una misma empresa proveedora sea igual o supere, IVA excluido, la cuantía de 15.000 €, la empresa deberá aportar en el momento de la justificación acreditación de haber solicitado como mínimo 3 ofertas de diferentes entidades proveedoras sin vinculación entre ellas ni con la empresa beneficiaria. * Para facturación de activos materiales, el límite anterior y la obligación mencionada se establece para cada uno, siempre que pueda justificarse la independencia entre ellos. * En el caso de los gastos de prestación de servicios externos para actividades de I+D e innovación, la acreditación de haber solicitado como mínimo 3 ofertas cuando el gasto previsto para una empresa proveedora en el proyecto, sea igual o superior a los mencionados 15.000 euros, se realizará en el momento de la solicitud de la ayuda.</li> <li>• <u>Cofinanciación:</u> Los costes del proyecto no podrán recibir simultáneamente ayudas en el marco de esta convocatoria y de otras procedentes de esta u otra administración o ente público.</li> <li>• Los resultados de los proyectos deberán tener impacto tangible en la CV.</li> <li>• El proyecto deberá estar encuadrado en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (RIS3 CV): Calidad de vida; Desarrollo de productos y entornos personalizados; Procesos de fabricación avanzados y nuevos sistemas industriales; Sostenibilidad; Desarrollo de acciones complementarias de fomento de la I+D+i.</li> </ul>
<b>OBSERVACIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ver criterios de evaluación en la convocatoria (página 6).</li> </ul>
<b>DOTACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>5.000.000 €</b> con cargo a la línea S6722000 Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial de la Generalitat</li> </ul>
<b>PLAZO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>4 de junio</b> de 2020 a (23:59 h)</li> <li>• La tramitación será telemática y requerirá que la empresa solicitante disponga de firma electrónica. Acceso a solicitud: <a href="#">Web IVACE</a></li> </ul>

<b>PLAN</b>	<b>I+D+I EMPRESARIAL IVACE</b>
<b>MÁS INFORMACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Web IVACE</a></li></ul>
<b>DISTRIBUCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Socios numerarios de la Asociación IBV y socios corporativos de la Asociación CVIDA</li><li>• Fecha: 13/05/20</li></ul>

■ ■ ■ ■ ■ ■

El Instituto de Biomecánica (IBV) pone a disposición de los socios un servicio de alertas de ayudas y subvenciones públicas de apoyo a la I+D.

El objetivo de este servicio es informar a las empresas, a través del envío de fichas-resumen, de las ayudas y subvenciones convocadas por la Administración Autonómica Valenciana, por la Administración Central y por la Unión Europea, con la intención de identificar posibles vías de financiación de sus proyectos empresariales.

Estas fichas contienen información sobre destinatarios, condiciones y plazos para concurrir a las convocatorias y son enviadas a los socios, de forma temprana, una vez salen publicadas en los boletines oficiales correspondientes.